



# ***Acta de la Junta de Gobierno Local*** ***AÑO 2024*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

## **MIEMBROS ASISTENTES**

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ángel Roca Tornel, y con los asistentes que al margen se relacionan.

*D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL.*  
*Alcalde-Presidente titular.*  
*D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.*  
*1er. Teniente de Alcaldía.*  
*D.º ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.*  
*2º Teniente de Alcaldía*  
*D.º MARÍA ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ*  
*Concejal-Delegada.*  
*D.º GINESA CONESA FUENTES.*  
*Concejal-Delegada.*  
*D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ.*  
*Concejal-Delegado.*  
*D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.*  
*Concejal -Delegado*  
*D.º MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.*  
*Concejal-Delegada.*

## **INTERVENTORA ACCIDENTAL**

María José Garcerán Balsalobre.

## **SECRETARIA ACCTAL.**

Mª Exaltación Valcárcel Jiménez.

**SESIÓN ORDINARIA**  
**30/12/2024**  
**13:00 horas**



#

**A**bierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, (B.O.R.M. nº 183, de 9 de agosto de 2023), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## ORDEN DEL DÍA

### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DICIEMBRE DE 2024.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

### **2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.**

A continuación se dio lectura de una propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, Cultura y Turismo, relativa al establecimiento del calendario fiscal para el ejercicio 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Visto el Informe-propuesta de Tesorería de fecha 23 de diciembre de 2024, del tenor



literal siguiente:

*“María del Rocío Sánchez Fernández, Tesorera del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en relación con el expediente relativo a la aprobación del calendario fiscal del ejercicio 2025, emito el siguiente informe-propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes*

#### **ANTECEDENTES**

*Con fecha 17 de diciembre de 2024, y debido a la conveniencia de fijar con suficiente antelación los plazos de cobranza que en período voluntario se van a otorgar a los contribuyentes para el pago de los tributos y del resto de los recursos económicos municipales cuyo cobro se exija mediante padrón o de forma periódica, por esta Tesorería se solicita al Servicio de Rentas y Exacciones propuesta sobre el calendario fiscal 2025, a efectos de proceder a su aprobación, presentándose propuesta por el citado servicio con fecha 20 de diciembre de 2024.*

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

*La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:*

- El artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*
- Los artículos 24, 25 y 68 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.*
- La Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de tributos locales.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** *El artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria establece que el pago en periodo voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras deberá efectuarse en el período comprendido entre el día uno de septiembre y el 20 de noviembre o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Asimismo, dispone la norma mencionada que la Administración tributaria competente podrá modificar el plazo señalado siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses.*

**SEGUNDO.** *El artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el*



---

*Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, establece lo siguiente:*

*«1. La recaudación en periodo voluntario se iniciará a partir de: (...) b. La apertura del respectivo plazo recaudatorio cuando se trate de las deudas que sean objeto de notificación colectiva y periódica.*

*2. La recaudación en periodo voluntario concluirá el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. (...)*

*3. Los obligados al pago podrán satisfacer total o parcialmente las deudas en periodo voluntario. Por la cantidad no pagada se iniciará el periodo ejecutivo en los términos previstos en el artículo 69.»*

**TERCERO.** *En relación con las deudas objeto de notificación colectiva, los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, establecen que:*

*“Artículo 24. Anuncios de cobranza.*

*1. La comunicación del periodo de pago se llevará a cabo de forma colectiva, y se publicarán los correspondientes edictos en el boletín oficial que corresponda y en las oficinas de los ayuntamientos afectados. Dichos edictos podrán divulgarse por los medios de comunicación que se consideren adecuados.*

*2. El anuncio de cobranza deberá contener, al menos:*

*a. El plazo de ingreso.*

*b. La modalidad de cobro utilizable de entre las enumeradas en el artículo 23.*

*c. Los lugares, días y horas de ingreso.*

*d. La advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.*

*3. El anuncio de cobranza podrá ser sustituido por notificaciones individuales.*

*Artículo 25. Ingresos de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.*

*1. En caso de deudas cuyo cobro se realice por recibo, cuando el obligado al pago u otra persona se persone en el lugar de ingreso, y por cualquier circunstancia no estuviera disponible el recibo, se admitirá el pago y se expedirá el correspondiente justificante, siempre que el obligado al pago figure inscrito en las listas cobratorias.*

*2. Los obligados al pago podrán domiciliar el pago de las deudas a las que se refiere*



esta sección en cuentas abiertas en entidades de crédito.

Para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 38, dirigirán comunicación al órgano de recaudación correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del periodo de cobro. En otro caso, la comunicación surtirá efecto a partir del periodo siguiente. Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de crédito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. En este último caso, la Administración deberá notificar el acuerdo por el que se declare la invalidez al obligado al pago y a la entidad colaboradora.”

**CUARTO.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Excelentísimo Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en las deudas de carácter periódico que se liquiden anualmente mediante la aprobación de los correspondientes padrones fiscales, los plazos de ingreso en voluntaria vendrán determinados por el Calendario Fiscal que anualmente se apruebe por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Hacienda.

Por todo lo expuesto, se propone al Concejal de Hacienda, para su elevación a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar el calendario fiscal para 2025, con los siguientes periodos de cobro en voluntaria, de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva:

**CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2.025**

**LIQUIDACIONES POR PADRÓN NOTIFICADAS DE FORMA COLECTIVA**

<b>CONCEPTO</b>	<b>PERÍODO</b>	<b>PLAZO DE COBRANZA</b>
<i>Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica</i>	<i>Año 2025</i>	<i>Del 03-03-2025 al 05-05-2025</i>
<i>Impuesto sobre Bienes Inmuebles</i>	<i>Año 2025</i>	<i>Del 25-08-2025 al 5-11-2025</i>
<i>Sistema Especial de Pago (IBI)</i>	<i>Año 2025</i>	<i>Primer pago: 1-06-2025 Segundo pago: 5-11-2025</i>
<i>Impuesto sobre Actividades Económicas</i>	<i>Año 2025</i>	<i>(*) Del 20-07-2025 al 01-12-2025</i>



---

<i>Tasa por instalación de Quioscos</i>	<i>Año 2025</i>	<i>Del 22-09-2025 al 25-11-2025</i>
<i>Tasa por instalación de Anuncios (Rótulos) en vía Pública</i>	<i>Año 2025</i>	<i>Del 22-09-2025 al 25-11-2025</i>
<i>Tasa por entrada de Vehículos a través de la vía Pública</i>	<i>Año 2025</i>	<i>Del 22-09-2025 al 25-11-2025</i>
<i>Tasa por Licencias de Autotaxis</i>	<i>Año 2025</i>	<i>Del 22-09-2025 al 25-11-2025</i>
<i>Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública</i>	<i>Año 2025</i>	<i>Del 22-09-2025 al 25-11-2025</i>

*El calendario fiscal propuesto no incluye modificaciones significativas respecto a los periodos de pago del ejercicio anterior, variando como máximo uno o dos días naturales el día de inicio o de finalización del período voluntario de pago.*

*En relación con el Impuesto de Actividades Económicas, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM N° 91 de fecha 21/04/2023) quedan delegadas, entre otras, la gestión, liquidación y recaudación del IAE a favor de la citada Agencia, en consecuencia, el plazo voluntario de ingreso (\*) ha sido fijado por dicha Agencia. Cuando los vencimientos del plazo coincidan con un sábado o un día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.*

*El presente calendario podrá ser modificado, cuando por causas imprevistas no pueda ser cumplido, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, lo que se comunicará con suficiente antelación, mediante edicto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

**SEGUNDO.** *Ordenar su publicación en el Tablón de anuncios de la Entidad así como, Boletín Oficial de la Provincia de Murcia para su general conocimiento tal y como dispone el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del*



*Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Asimismo, el Acuerdo de aprobación definitiva del calendario fiscal, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.*

*Es cuanto tengo que informar al respecto, no obstante, la Junta de Gobierno local con su superior criterio decidirá lo que estime más oportuno.”*

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.** Aprobar el calendario fiscal para 2025, con los siguientes períodos de cobro en voluntaria, de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva:

**CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2.025**  
**LIQUIDACIONES POR PADRÓN NOTIFICADAS DE FORMA COLECTIVA**

CONCEPTO	PERÍODO	PLAZO DE COBRANZA
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Año 2025	Del 03-03-2025 al 05-05-2025
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Año 2025	Del 25-08-2025 al 5-11-2025
Sistema Especial de Pago (IBI)	Año 2025	Primer pago: 1-06-2025 Segundo pago: 5-11-2025
Impuesto sobre Actividades Económicas	Año 2025	(*) Del 20-07-2025 al 01-12-2025
Tasa por instalación de Quioscos	Año 2025	Del 22-09-2025 al 25-11-2025
Tasa por instalación de Anuncios (Rótulos) en vía Pública	Año 2025	Del 22-09-2025 al 25-11-2025
Tasa por entrada de Vehículos a través de la vía Pública	Año 2025	Del 22-09-2025 al 25-11-2025
Tasa por Licencias de Autotaxis	Año 2025	Del 22-09-2025 al 25-11-2025
Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública	Año 2025	Del 22-09-2025 al 25-11-2025

El calendario fiscal propuesto no incluye modificaciones significativas respecto a los períodos de pago del ejercicio anterior, variando como máximo uno o dos días naturales el



día de inicio o de finalización del período voluntario de pago.

En relación con el Impuesto de Actividades Económicas, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM N° 91 de fecha 21/04/2023) quedan delegadas, entre otras, la gestión, liquidación y recaudación del IAE a favor de la citada Agencia, en consecuencia, el plazo voluntario de ingreso (\*) ha sido fijado por dicha Agencia.

Cuando los vencimientos del plazo coincidan con un sábado o un día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

El presente calendario podrá ser modificado, cuando por causas imprevistas no pueda ser cumplido, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, lo que se comunicará con suficiente antelación, mediante edicto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.** Ordenar su publicación en el Tablón de anuncios de la Entidad así como, Boletín Oficial de la Provincia de Murcia para su general conocimiento tal y como dispone el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el Acuerdo de aprobación definitiva del calendario fiscal, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Hacienda, Cultura y Turismo, estableciéndose para el ejercicio 2025, el calendario de pagos arriba indicado, todo ello de conformidad con los términos establecidos en el informe de la Tesorería Municipal.

**SEGUNDO.-** Reservar la facultad de este Ayuntamiento de proceder a la modificación del calendario fijado, cuando por causas imprevistas no pueda ser cumplido, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, comunicándose con suficiente antelación mediante publicación de edicto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**TERCERO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente,



---

procediéndose a su publicación en el Tablón de anuncios de la Entidad así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia para general conocimiento.

### **3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

En estos momentos, siendo las trece horas y treinta minutos, el Sr. Presidente anunció que era necesario hacer un receso, ya que faltaba por ultimar unos expedientes que debían de incluirse en esta sesión de la Junta de Gobierno Local dado que era la última del ejercicio económico actual, por lo que emplaza a los señores concejales para las 17'30 horas al objeto de continuar tratando el resto de asuntos incluidos en el orden del día.

Siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos se reúnen nuevamente los señores concejales arriba relacionados, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, asistidos por la Secretaria Acctal, Doña M<sup>a</sup> Exaltación Valcárcel Jiménez y por la Interventora Acctal., Doña M<sup>a</sup> José Garcerán Balsalobre, al objeto de continuar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

### **4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

#### **I.- Certificación liquidación de las obras de “Reconceptualización del Parque de la Constitución (Lote 1)”.**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 23 de diciembre de 2024, que textualmente dice así:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia O-09/23 (sede electrónica 2023/11426E), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras denominadas “Reconceptualización del Parque de la Constitución”, siendo adjudicataria la mercantil INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L. (NIF: B73534349), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Redactado “Proyecto de reconceptualización del Parque de la Constitución,



---

Torre Pacheco” por el Arquitecto D. Juan García Plaza y aprobado por Resolución de la Concejalía de Personal y Contratación número 2023001596 de fecha 26 de mayo de 2023.

**Segundo.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 26 de mayo de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta municipal con fecha 25 de mayo de 2023.

**Tercero.-** Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 5 de junio de 2023, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2023001758, de fecha 6 de junio de 2023, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación de las obras de “Reconceptualización del Parque de la Constitución”, dividido en dos lotes, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

**Cuarto.-** Por Resolución nº 2023002334, de 1 de agosto de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Reconceptualización del Parque de la Constitución” O-09/23 a la mercantil INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L. (NIF: B73534349) y designó como Supervisora del contrato a la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. Teresa Talaya Tévar.

**Quinto.-** Por Resolución nº 2022002092, de 8 de julio de 2022 se designó como Director de Obras y Coordinador de Seguridad y salud de la obra de referencia a D. Juan García Plaza, redactor del proyecto básico y de ejecución.

**Sexto.-** Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de a 56.873,03€.
- 2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de a 55.774,42 €.
- 3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 157.647,29€.
- 4.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2023, fue



---

aprobada la certificación nº 4 y final de la obra de referencia, por importe de 101.163,14 €.

**Séptimo.-** Con fecha 22 de diciembre de 2023 se procedió a la recepción de las obras, según consta en el expediente mediante acta de recepción suscrita por los directores de obra, la empresa adjudicataria, el técnico facultativo municipal y la Interventora Municipal.

**Octavo.-** Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 5 del director de la obra, D. Juan García Plaza y de la supervisora municipal del contrato, D<sup>a</sup>. Teresa Talaya Tévar, Arquitecta Municipal.

**Noveno.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación de liquidación, asciende a un importe de 31.789,02 €, para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**



---

**Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

**Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. En cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

*“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”*.

Y, concretamente respecto al exceso de mediciones, dispone el artículo 242 (Modificación del contrato de obras) en su apartado 4.c) i. que:

*“El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.”*



**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 5 de las obras adjudicada a la mercantil INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L. (NIF: B73534349), denominada “Reconceptualización del Parque de la Constitución” (Lote 1) O-09/23 (2023/11426E), con un importe de 31.789,02 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos. Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 17 de diciembre de 2024, cuya conclusión es la siguiente:**

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

**Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación liquidación de las obras de “Reconceptualización del Parque de la Constitución (Lote 1)”, por un importe de 37.789,02 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L.



---

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**II.- Certificación nº 4 y última de las obras “KATARSIS: Diseño estratégico para la regeneración e impulso de la zona comercial turística de Torre-Pacheco”.**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 30 de diciembre de 2024, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia ABR\_SMPL-2024000051, O-06/24 (Sede electrónica: 2024/8551H), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras descritas en el proyecto denominado “KATARSIS: Diseño estratégico para la regeneración e impulso de la zona comercial turística de Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU (NIF: A73089120), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Por Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, de 9 de noviembre de 2023, se concedió al Ayuntamiento de Torre Pacheco subvención por importe de 2.000.000 € enmarcada en la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, modificada por la Orden ICT/133/2023, de 15 de febrero.

**Segundo.-** Redactado el “Proyecto básico y de ejecución “KATARSIS: Diseño estratégico para la regeneración e impulso de la zona comercial turística de Torre Pacheco” por los Arquitectos Adrián Pérez Martínez, Marta Serrano Martínez y David García Martínez, aprobado por Resolución número 2024001479 de fecha 5 de julio de 2024.

**Tercero.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 9 de julio de 2024, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta



---

municipal con fecha 9 de julio de 2024.

**Cuarto.-** Fiscalizado el expediente favorablemente por la Intervención municipal con fecha 10 de julio de 2024, por Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana número 2024001541 de 10 de julio de 2024 se aprobó el expediente para la contratación de la obra de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un presupuesto base de licitación de hasta 2.242.565,82 € (IVA incluido), a la baja, y un plazo de ejecución de cuatro meses improrrogables.

**Quinto.-** Por Resolución nº 2024001858, de 22 de agosto de 2024, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras descritas en el proyecto denominado “KATARSIS: Diseño estratégico para la regeneración e impulso de la zona comercial turística de Torre Pacheco” ABR\_SMPL-2024000051, O-06/24, a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU (NIF: A73089120) y designó como Director de la Obra al 50% a los Arquitectos Adrián Pérez Martínez y Marta Serrano Martínez y el otro 50% a la Arquitecta municipal Teresa Talaya Tévar.

**Sexto.-** Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2024, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 148.147,92 €.
- 2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2024, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 442.773,44 €.
- 3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2024, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 600.749,09 €.

**Séptimo.-** Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 4 y última, de la dirección de obra, de fecha 30 de diciembre de 2024.

**Octavo.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 4 y última, asciende a un importe de 890.103,40€, para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la



- 
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
  - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
  - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
  - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

#### **Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.



Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

*“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.*

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 4 y última de la obra adjudicada a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU (NIF: A73089120), denominada “KATARSIS: Diseño estratégico para la regeneración e impulso de la zona comercial turística de Torre Pacheco” ABR\_SMPL-2024000051, O-06/24, con un importe de 890.103,40€.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos. Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 30 de diciembre de 2024, cuya conclusión es la siguiente:**

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad



		Fiscalizado con las observaciones que se indican
		Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 4 y última, de la obra “KATARSIS: Diseño estratégico para la regeneración e impulso de la zona comercial turística de Torre-Pacheco”, por un importe de 890.103,40 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**III.- Certificación liquidación de las obras “KATARSIS: Diseño estratégico para la regeneración e impulso de la zona comercial turística de Torre-Pacheco”.**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 30 de diciembre de 2024, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia ABR\_SMPL-2024000051, O-06/24 (Sede electrónica: 2024/8551H), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras descritas en el proyecto denominado “KATARSIS: Diseño estratégico para la regeneración e impulso de la zona comercial turística de Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU (NIF: A73089120), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Por Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, de 9 de noviembre de 2023, se concedió al Ayuntamiento de Torre Pacheco subvención por importe de 2.000.000 € enmarcada en la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre de 2021, por la



---

que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, modificada por la Orden ICT/133/2023, de 15 de febrero.

**Segundo.-** Redactado el “Proyecto básico y de ejecución “KATARSIS: Diseño estratégico para la regeneración e impulso de la zona comercial turística de Torre Pacheco” por los Arquitectos Adrián Pérez Martínez, Marta Serrano Martínez y David García Martínez, aprobado por Resolución número 2024001479 de fecha 5 de julio de 2024.

**Tercero.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 9 de julio de 2024, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta municipal con fecha 9 de julio de 2024.

**Cuarto.-** Fiscalizado el expediente favorablemente por la Intervención municipal con fecha 10 de julio de 2024, por Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana número 2024001541 de 10 de julio de 2024 se aprobó el expediente para la contratación de la obra de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un presupuesto base de licitación de hasta 2.242.565,82 € (IVA incluido), a la baja, y un plazo de ejecución de cuatro meses improrrogables.

**Quinto.-** Por Resolución nº 2024001858, de 22 de agosto de 2024, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras descritas en el proyecto denominado “KATARSIS: Diseño estratégico para la regeneración e impulso de la zona comercial turística de Torre Pacheco” ABR\_SMPL-2024000051, O-06/24, a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU (NIF: A73089120) y designó como Director de la Obra al 50% a los Arquitectos Adrián Pérez Martínez y Marta Serrano Martínez y el otro 50% a la Arquitecta municipal Teresa Talaya Tévar.

**Sexto.-** Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2024, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 148.147,92 €.
- 2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2024, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 442.773,44 €.
- 3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2024, fue



---

aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 600.749,09 €.

4.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2024, fue aprobada la certificación nº 4 y última de la obra de referencia, por importe de 890.103,40 €.

**Séptimo.-** Consta en el expediente informe favorable de la dirección de obra de la certificación liquidación, de fecha 30 de diciembre de 2024.

**Octavo.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación liquidación, asciende a un importe de 160.791,25 € , para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO



---

DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

**Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

*“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”*.

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación liquidación de la obra adjudicada a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU (NIF: A73089120), denominada “KATARSIS: Diseño estratégico para la regeneración e impulso de la zona comercial turística de Torre Pacheco” ABR\_SMPL-2024000051, O-06/24, con un



importe de 160.791,25 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 30 de diciembre de 2024, cuya conclusión es la siguiente:**

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación liquidación, de la obra “KATARSIS: Diseño estratégico para la regeneración e impulso de la zona comercial turística de Torre-Pacheco”, por un importe de 160.791,25 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**IV.- Certificación nº 5 de la obra “Proyecto básico y de ejecución (MERKA-DEANDO): diseño estratégico para la activación del comercio y del entorno urbano del mercado semanal de Torre-Pacheco”.**



---

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 30 de diciembre de 2024, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia ABR-202400004, O-04/24 (Sede electrónica: 2024/6648R), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras descritas en el proyecto denominado “Proyecto básico y de ejecución (MERKA-DEANDO): diseño estratégico para la activación del comercio y del entorno urbano del mercado semanal de Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU (NIF: A73089120), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Por Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, de 9 de marzo de 2023, se concedió al Ayuntamiento de Torre Pacheco subvención por importe de 1.984.000 € enmarcada en la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Segundo.-** Redactado el “Proyecto básico y de ejecución (MERKADEANDO): diseño estratégico para la activación del comercio y del entorno urbano del mercado semanal de Torre Pacheco” por los Arquitectos Adrián Pérez Martínez, Marta Serrano Martínez y David García Martínez, aprobado por Resolución número 2024001196 de fecha 10 de junio de 2024.

**Tercero.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 24 de junio de 2024, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico municipal con fecha 21 de junio de 2024.

**Cuarto.-** Fiscalizado el expediente favorablemente por la Intervención municipal con fecha 25 de junio de 2024, por Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana número 2024001347 de 25 de junio de 2024 se aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un



---

presupuesto base de licitación de hasta 2.237.710 € (IVA incluido), a la baja, y un plazo de ejecución de cuatro meses improrrogables.

**Quinto.-** Por Resolución nº 2024001799, de 8 de agosto de 2024, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras descritas en el “Proyecto básico y de ejecución (MERKADEANDO): diseño estratégico para la activación del comercio y del entorno urbano del mercado semanal de Torre Pacheco” ABR-202400004, O-04/24, a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU (NIF: A73089120) y designó como Director de la Obra al 50% a los Arquitectos Adrián Pérez Martínez y Marta Serrano Martínez y el otro 50% a la Arquitecta municipal Teresa Talaya Tévar.

**Sexto.-** Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- La certificación nº 1 se encuentra emitida a 0,00 €.
- 2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2024, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 216.621,74 €.
- 3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2024, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 426.832,84 €.
- 4.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2024, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 550.335,88 €.

**Séptimo.-** Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 5, de la dirección de obra, de fecha 30 de diciembre de 2024.

**Octavo.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 5, asciende a un importe de 973.887,71 €, para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

#### **Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

*“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra*



*ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.*

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 5 de la obra adjudicada a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU (NIF: A73089120), denominada “Proyecto básico y de ejecución (MERKADEANDO): diseño estratégico para la activación del comercio y del entorno urbano del mercado semanal de Torre Pacheco” ABR-202400004, O-04/24, con un importe de 973.887,71 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos. Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 30 de diciembre de 2024, cuya conclusión es la siguiente:**

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 5, de la obra “Proyecto básico y de ejecución (MERKADEANDO): diseño estratégico para la activación del comercio y del entorno urbano del mercado semanal de Torre-Pacheco”, por un importe de 973.887,71 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.**

**I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 75/24).**

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2024, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

La que suscribe, Doña Sacra Álvarez González, Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de Escasa Cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1852	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	11	8.208,59 €
1853	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines	2	2.416,30 €



		(Sum)		
1854	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	7	6.859,81 €
1855	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	7	1.876,03 €
1856	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	9	5.449,17 €
1857	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	2	1.923,90 €
1858	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Katasis)	1	1.439,90 €
1859	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Merkadeando)	3	3.939,76 €
1860	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	397,53 €
1861	00	Urbanismo, Via publica, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	1.452,00 €
1862	00	Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana (Sum.)	2	855,00 €
1863	00	Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana (Serv)	1	1.021,24 €
1864	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Sum)	5	1.891,93 €
<b>TOTAL</b>			<b>52</b>	<b>37.731,16</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.



Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:  
PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importa la cantidad de 37.731,16 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1852	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	11	8.208,59 €
1853	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Sum)	2	2.416,30 €
1854	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	7	6.859,81 €
1855	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	7	1.876,03 €
1856	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	9	5.449,17 €
1857	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	2	1.923,90 €
1858	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Katasis)	1	1.439,90 €
1859	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Merkadeando)	3	3.939,76 €
1860	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	397,53 €
1861	00	Urbanismo, Via publica, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	1.452,00 €
1862	00	Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana (Sum.)	2	855,00 €



1863	00	Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana (Serv)	1	1.021,24 €
1864	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Sum)	5	1.891,93 €
<b>TOTAL</b>			<b>52</b>	<b>37.731,16</b>

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Intervención Accidental, con fecha 30 de diciembre de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:**

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de [REDACTED] por importe de 636,00 € se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo del que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero, debe iniciarse proceso de licitación y estando obligado a su regulación en un plazo de 4 meses.

En lo referente a la factura de GRAFILUZ IMAGEN CORPORATIVA, S.L, por importe de 1.427,80€ y 1.452,00 € se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio, debido al carácter repetitivo que dicho servicio esta siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero, debe iniciarse proceso de licitación y estando obligado a su regulación en un plazo de 4 meses.

En relación a la factura de [REDACTED], por importe de 1.197,90€, y 1.035,76 se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio, debido al carácter repetitivo que dicho servicio esta siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero, debe iniciarse proceso de licitación y estando obligado a su regulación en un plazo de 4 meses.

**ORDEN DE PAGO**



NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las trece relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 37.731,16 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1852	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	11	8.208,59 €
1853	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Sum)	2	2.416,30 €
1854	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	7	6.859,81 €
1855	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	7	1.876,03 €
1856	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	9	5.449,17 €
1857	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	2	1.923,90 €
1858	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Katasis)	1	1.439,90 €
1859	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Merkadeando)	3	



---

				3.939,76 €
1860	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	397,53 €
1861	00	Urbanismo, Vía pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	1.452,00 €
1862	00	Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana (Sum.)	2	855,00 €
1863	00	Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana (Serv)	1	1.021,24 €
1864	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Sum)	5	1.891,93 €
<b>TOTAL</b>			<b>52</b>	<b>37.731,16</b>

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 74/24).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2024, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

La que suscribe, Doña Sacra Álvarez González, Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos Menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

<b>Nº RELACIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS.</b>	<b>IMPORTE</b>
1839	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad	3	12.673,50 €



		(Servicios)		
1840	00	Urbanismo, Via publica, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio	1	2.957,24 €
1841	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Merkadeando)	10	96.684,02 €
1842	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	7	24.821,80 €
1843	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	4	10.967,09
1844	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Obras)	2	30.589,09 €
1845	00	Urbanismo, Via publica, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio	1	17.639,97 €
1846	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Obras)	3	25.176,50 €
1847	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	2	32.598,41 €
1848	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Katarsis)	8	45.759,77 €
1849	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	5	16.103,06 €
1850	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	17.795,82 €
1869	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministro)	1	8.974,08 €
<b>TOTAL</b>			<b>48</b>	<b>342.740,35€</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.



Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:  
PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 342.740,35 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1839	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	3	12.673,50 €
1840	00	Urbanismo, Vía pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio	1	2.957,24 €
1841	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Merkadeando)	10	96.684,02 €
1842	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	7	24.821,80 €
1843	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	4	10.967,09
1844	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Obras)	2	30.589,09 €
1845	00	Urbanismo, Vía pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio	1	17.639,97 €
1846	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Obras)	3	25.176,50 €
1847	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	2	32.598,41 €
1848	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Katarsis)	8	45.759,77 €
1849	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	5	16.103,06 €
1850	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	17.795,82 €



---

1869	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministro)	1	8.974,08 €
<b>TOTAL</b>			<b>48</b>	<b>342.740,35€</b>

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 30 de diciembre de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:**

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de [REDACTED], por importe de 2.359,50 se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio, debido al carácter repetitivo que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero, debe iniciarse proceso de licitación y estando obligado a su regulación en un plazo de 4 meses

En relación a la factura de UNIPREX,S.A, por importe de 3.630,00 se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio, debido al carácter repetitivo que dicho servicio esta siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero, debe iniciarse proceso de licitación y estando obligado a su regulación en un plazo de 4 meses

En relación a la factura de SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION,S.L, por importe de 1.633,50 y 1.573,00 € se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio, debido al carácter repetitivo que dicho servicio esta siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero, debe iniciarse proceso de licitación y estando obligado a su regulación en un plazo de 4 meses

En relación a la factura de [REDACTED], por importe de 4.598,00 € se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio, debido al carácter repetitivo que dicho servicio esta siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control



financiero, debe iniciarse proceso de licitación y estando obligado a su regulación en un plazo de 4 meses

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las trece relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 342.740,35 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1839	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	3	12.673,50 €
1840	00	Urbanismo, Vía pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio	1	2.957,24 €
1841	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Merkadeando)	10	96.684,02 €
1842	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	7	24.821,80 €
1843	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	4	10.967,09
1844	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Obras)	2	30.589,09 €
1845	00	Urbanismo, Vía pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio	1	17.639,97 €



1846	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Obras)	3	25.176,50 €
1847	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	2	32.598,41 €
1848	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Katarsis)	8	45.759,77 €
1849	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	5	16.103,06 €
1850	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	17.795,82 €
1869	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministro)	1	8.974,08 €
<b>TOTAL</b>			<b>48</b>	<b>342.740,35€</b>

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 72/24).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2024, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

La que suscribe, Doña Sacra Álvarez González, Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

<b>Nº RELACIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS.</b>	<b>IMPORTE</b>
--------------------	----------------------	---------------------	-----------------	----------------



1827	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	47	397.877,69 €
1813	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	25	207.390,26
1832	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Merkadeando)	3	54.511,14 €
1836	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Katarsis)	4	99.456,65
<b>TOTAL</b>			<b>79</b>	<b>759.235,74 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:  
PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 759.235,74 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1827	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	47	397.877,69 €
1813	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	25	207.390,26
1832	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Merkadeando)	3	54.511,14 €
1836	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Katarsis)	4	99.456,65
<b>TOTAL</b>			<b>79</b>	<b>759.235,74 €</b>

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”



Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 30 de diciembre de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cuatro relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 759.235,74 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1827	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	47	397.877,69 €
1813	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	25	207.390,26
1832	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Merkadeando)	3	54.511,14 €
1836	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Katarsis)	4	99.456,65



---

<b>TOTAL</b>			<b>79</b>	<b>759.235,74 €</b>
--------------	--	--	-----------	---------------------

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**IV.- Facturas con expediente de contratación (obras). (Expte. núm.: 73/24).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2024, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

La que suscribe, Doña Sacra Álvarez González, Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

<b>Nº RELACIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS.</b>	<b>IMPORTE</b>
1838	00	Personal y Contratación (Obras)	4	2.056.571,38 €
<b>TOTAL</b>			<b>4</b>	<b>2.056.571,38 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 2.056.571,38 euros.

<b>Nº RELACIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS.</b>	<b>IMPORTE</b>
1838	00	Personal y Contratación (Obras)	4	2.056.571,38 €



<b>TOTAL</b>			<b>4</b>	<b>2.056.571,38 €</b>
--------------	--	--	----------	-----------------------

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 30 de diciembre de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:**

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 2.056.571,38 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1838	00	Personal y Contratación (Obras)	4	2.056.571,38 €
<b>TOTAL</b>			<b>4</b>	<b>2.056.571,38 €</b>

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento



---

y efectos oportunos.

**6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

**7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

**8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE CO-LABORACIÓN.**

**I.- Adhesión al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación del aplicativo SEGISS.**

A continuación, se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Responsable del Programa de Trabajo Social, con fecha 30 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

**“PROPUESTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL APLICATIVO SEGISS**

En relación a la propuesta de adhesión al convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se expone lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha 10 de diciembre se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el objeto de sustituir el sistema SIUSS por el nuevo aplicativo SEGISS, así como implementar el sistema SIESS para el intercambio de información estadística en el ámbito de los servicios sociales.



---

**SEGUNDO.** - Con fecha 17 de diciembre de 2024, nº anotación 2024031303, tiene entrada comunicado de la CARM solicitando la adhesión al citado convenio.

**TERCERO.** Este convenio persigue la mejora en la gestión de los servicios sociales mediante el uso de nuevas tecnologías, promoviendo la integración y explotación de datos fiables para facilitar la toma de decisiones estratégicas.

**CUARTO.** El pasado 23 de diciembre de 2024, la Sra. Concejala de Política Social y Familias dictó providencia para iniciar el procedimiento de adhesión al convenio en cuestión.

**QUINTO.** La adhesión de las entidades locales al convenio permite el acceso y uso del aplicativo SEGISS, mejorando la eficiencia en la gestión de los servicios sociales municipales y garantizando la integración de los datos a nivel estatal a través del sistema SIESS.

**SEXTO.** Consta en el expediente la Memoria Justificativa emitida por la Responsable del Programa de Servicios Sociales con fecha 27 de diciembre de 2024, donde se detalla la necesidad y oportunidad del convenio, el impacto económico y su carácter no contractual, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SÉPTIMO.** El presente convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes, tal y como se establece en su cláusula quinta.

**OCTAVO.** Este convenio tendrá una vigencia inicial de cuatro años, con posibilidad de prórroga según lo dispuesto en su cláusula novena.

**NOVENO.-** La Corporación Local, una vez firmado el correspondiente acuerdo de adhesión al presente convenio, es responsable del tratamiento de los datos y, de acuerdo con lo indicado en el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y teniendo en cuenta los elementos enumerados en los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679, determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento, con la citada ley orgánica, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable.

Estos datos a tratar consistirán en información identificativa de la persona usuaria, y también sobre las prestaciones y servicios solicitados y concedidos a la misma, lo que puede implicar el tratamiento de categorías especiales de datos personales, de los establecidos



---

en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) 2016/679. Por tanto, el tratamiento de estos datos tendrá que estar amparado en la normativa autonómica en materia de Servicios Sociales, en el consentimiento expreso de los afectados o alguna otra de las circunstancias recogidas en el artículo 9.2 del Reglamento. Y asimismo, dando cumplimiento a lo establecido en la normativa que regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

### **LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** - Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.** - Los artículos 137 y 140 de la CE reconocen la autonomía de los municipios y su capacidad de gestionar sus intereses, como puede ser la adhesión a convenios con otras administraciones para mejorar la prestación de servicios públicos.

**TERCERO** Artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

**CUARTO.** - El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las entidades locales pueden celebrar convenios de colaboración con otras administraciones públicas.

**QUINTO.-** La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 3, apartado 2, *determina que “Las Administraciones Públicas se relacionan entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a*



---

*través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados”.*

**SEXTO.** - El artículo 47 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las administraciones públicas pueden suscribir convenios para la realización de actividades de interés común, permitiendo así una colaboración estable y coordinada en la gestión de competencias y servicios públicos.

**SÉPTIMO.** - El artículo 155 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, regula las condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**OCTAVO.** - Por imperativo legal, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas están obligadas a emitir sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión o constancia.

**NOVENO.** - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1973/2023, de 26 de junio (B.O.R.M. nº 183, de 9 de agosto de 2023).

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.** - Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Torre Pacheco, al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación del aplicativo SEGISS y el intercambio de información a través del sistema SIESS.

**Segundo.** - Autorizar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torre Pacheco D. Pedro Ángel Roca Tornel, a firmar todos los documentos necesarios para formalizar dicha adhesión.

**Tercero.** - Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Región de Murcia y al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.



---

**Cuarto.** - Proceder con el resto de la tramitación legal oportuna del expediente.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la Adhesión al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación del aplicativo SEGISS y el intercambio de información a través del sistema SIESS.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma del documento de adhesión.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Región de Murcia y al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, para su conocimiento y efectos oportunos.

**9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

**10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES Y LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

**11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las diecinueve horas, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el



*Secretaría*

---

artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretaria Accidental de la Corporación, doy fe.